

CONVOCATORIA DE AYUDAS LOCALES A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA LOCAL PLAN REACTIVA 2022

La situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 ha tenido un elevado impacto negativo sobre la economía local, que ha afectado de manera grave a los diferentes sectores económicos de Catarroja y ha provocado una caída de actividad económica. Como respuesta, es necesario implementar por parte de las administraciones públicas actuaciones que permitan sostener nuestro sistema productivo.

En este contexto, los nuevos instrumentos comunitarios de financiación Next Generation tienen como objetivo apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental, y contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica.

Alineados con esta estrategia europea, el Ayuntamiento de Catarroja convoca esta línea de ayudas a las empresas que ejercen su actividad en Catarroja, para contribuir a impulsar la recuperación post-covid y abordar una transición hacia una modernización de la economía local, potenciando las actuaciones de apoyo a la transición ecológica y a la transformación digital del sector productivo local.

La finalidad es apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y contribuir a la creación de empleo, la competitividad, y el crecimiento potencial de la economía local y acompañarles en la transformación hacia una economía local más sostenible y eficiente.

I. Objeto.

La presente convocatoria recoge tres programas. El programa 1 con el objetivo de estimular nuevas actividades empresariales, incentivando zonas de la población con poca densidad comercial. El programa 2, con incentivos para favorecer actuaciones que incrementen la productividad y modernización del tejido productivo hacia una economía más verde y digital. El programa 3, con la finalidad de impulsar políticas que eviten la destrucción de empleo local, con especial atención a colectivos más vulnerables.

- Programa 1. Fomento de nuevas actividades: Ayudas que tienen como objetivo el fomentar la implantación de nuevas empresas/autónomos en el municipio de Catarroja. Dado que la anterior convocatoria finalizó el 30/10/2021 y con el objetivo de poder incluir actividades nuevas dadas de alta en noviembre y diciembre de 2021, podrán solicitar este programa empresas o autónomos que inicien su actividad entre el 31/10/2021 y el 30/10/2022.



- Programa 2. Sostenibilidad y digitalización empresarial: Ayudas para gastos y/o inversiones realizadas en actuaciones en materia de sostenibilidad y digitalización en las actividades empresariales de Catarroja. Este programa se destina únicamente para negocios que se hubieran iniciado con anterioridad al 31/10/2021.
- Programa 3. Ayudas al fomento y estabilización de empleo: Ayudas económicas que tienen como objetivo evitar la destrucción de empleo, promoviendo y potenciando las contrataciones laborales y ayudando a la estabilización de la plantilla. Este programa se destina a todos los negocios.

La aprobación de esta convocatoria, las actuaciones de gestión y el pago de las subvenciones se realizarán por resolución de alcaldía. La orden de pago y justificación del gasto se efectuará de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora vigente.

II. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pyme desarrollen su actividad económica en Catarroja.

En el caso que el beneficiario no tenga establecimiento físico comercial, se tendrá en cuenta su domicilio fiscal a los efectos de acreditar que ejerce su actividad económica en el municipio de Catarroja.

Los autónomos y empresas podrán solicitar una única ayuda por programa, con independencia de que realicen más de una actividad económica o que dispongan de más de un establecimiento para el ejercicio de la o las actividades. A este respecto se tendrá en cuenta la información extraída de la matrícula del IAE municipal.

A los efectos de estas subvenciones, se consideran pequeñas empresas y microempresas destinatarias, de conformidad con la definición contenida en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, del 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003), a las siguientes:

- Pequeña empresa: ocupa a menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Para ser beneficiarios en cualquier línea, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de



beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no haber sido sancionada por resolución administrativa firme, conforme a lo establecido en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja; requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.
- e) No ser deudora por reintegro de subvenciones.

Quedan excluidas:

- a) Con carácter general, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, no estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Catarroja.
- b) Los puestos y palcos del interior del Mercado Municipal de Catarroja por tener una línea propia para este colectivo. Únicamente podrán optar por el Programa 3: Ayudas al fomento y estabilización de empleo.
- c) Los autónomos societarios si la sociedad a la cual representan es beneficiaria de esta subvención para la misma finalidad.
- d) Las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- e) Sociedades patrimoniales

III. Gastos subvencionables y cuantías por programa.

PROGRAMA 1. FOMENTO DE NUEVAS ACTIVIDADES.

Ayudas económicas que tienen el objetivo de fomentar la implantación de nuevas actividades económicas en el municipio de Catarroja.

El importe máximo de la subvención podrá llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos de primer establecimiento y gastos de inicio, sin superar la cantidad máxima de 1.500 €. En el caso de que el solicitante no tenga un establecimiento comercial físico o comparta lugar de trabajo con vivienda habitual, la subvención máxima a conceder será de 500 €.

En el caso de nuevos establecimientos físicos ubicados en zonas de baja

densidad comercial se incrementará la cuantía subvencionada máxima hasta los 3.000 €. Consultar zonas en el **ANEXO I** (este incremento no se aplicará a actividades que no tengan establecimiento comercial físico o compartan lugar de trabajo con vivienda habitual).

Se considerarán gastos subvencionables, entre otros, y a modo de orientación:

- Gastos relacionados con el inicio de la actividad: servicios de asesoramiento o consultoría en materia de gastos o trámites de inicio de actividad, servicios de empresas y profesionales, gestorías, primas de seguro, publicidad, comunicaciones, gastos de traspaso, adhesión o creación de tiendas virtuales o gastos relacionadas con la inclusión del comercio en plataformas electrónicas.
- Gastos relacionados con el establecimiento comercial: obras de reforma, instalaciones y equipos; la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso; la adquisición de equipamiento; equipo informático; software informático; gastos dirigidos a acciones de promoción; páginas web; promociones online; adhesión o creación de tiendas virtuales o gastos relacionadas con la inclusión del comercio en plataformas electrónicas (en este punto se incluirán los gastos realizados y pagados en la plataforma de comercio virtual local La Gran Botiga); rotulación, señalización, iluminación, obras e instalaciones destinadas al consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados; actuaciones relativas a la sustitución y reducción de residuos y especialmente a las destinadas a la reducción del uso del plástico; protección y seguridad; instalación de equipos de frío industrial; adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público; la realización de cursos de formación comercial (gastos derivados del coste del curso y de la inscripción); gastos relacionados con la imagen corporativa (p.ej. el diseño de material gráfico).
- Gastos relacionados con consultorías especializadas: implantación de sistemas de calidad. Realización de auditorías energéticas en la empresa que permiten identificar los consumos eléctricos para la reducción y optimización de su consumo. Marketing empresarial: estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de clientes. No se consideran subvencionables los gastos corrientes de asesorías/gestorías.
- Gastos derivados de la obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera análogos, siempre que sean de carácter oficial.

PROGRAMA 2. SOSTENIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL.

Ayudas para gastos y/o inversiones realizadas en el negocio existente relacionados con actuaciones en materia de sostenibilidad y digitalización. El objetivo de este programa es mejorar la competitividad de las empresas locales y la reactivación hacia una economía sostenible y alineada con los objetivos de los ODS. No se considerarán en este punto los gastos corrientes de la actividad.

El importe máximo de la subvención podrá llegar a cubrir hasta el 100% de los gastos subvencionables sin superar la cantidad máxima de 1.000 €. En el caso de que el solicitante no tenga un establecimiento comercial físico o comparta lugar de trabajo con su vivienda habitual, la subvención máxima a conceder será de 500 €.

En materia de **sostenibilidad** se subvencionarán entre otros, y a modo de orientación, los siguientes gastos:

- Gastos relacionados con acciones de eficiencia energética. Realización de estudios o auditorías energéticas con el objetivo identificar consumos e ineficiencias. Formación y asesoramiento en el uso responsable de la energía. Inversiones y gastos en adquisición de equipos y/u aprovisionamientos necesarios que conduzcan a la mejora energética, atendiendo a la clasificación del nuevo etiquetado europeo de eficiencia energética. (p.ej. equipos de producción energética sostenible, sistemas de iluminación eficiente, sistemas de aislamiento térmico, etc.).
- Gastos realizados en concepto de certificaciones en gestión ambiental y/o energética.
- Gastos relacionados con envases y embalajes sostenibles. Gastos de las actuaciones realizadas para eliminar plásticos de un solo uso en envases, embalajes o etiquetados. Gastos relacionados con el uso de materiales reciclados en la fabricación de envases.
- Gastos relacionados en materia de economía circular: Consultoría para el desarrollo de un nuevo modelo de negocio circular. Gastos de estudio o consultoría para la introducción hacia productos más sostenibles (circulares, reciclables y duraderos).
- Gastos relacionados con la movilidad sostenible: Gastos que promuevan una movilidad más sostenible y respetuosa con el medio ambiente hacia/en la empresa (p.ej. estudios de planes de movilidad, implantación de equipos para el teletrabajo, optimización de los sistemas de transporte y distribución actuales, adquisición de vehículos no contaminantes).

En materia de **digitalización** se subvencionarán entre otros, y a modo de orientación, los siguientes gastos:



- Gastos relacionados con actuaciones de comercio electrónico y prácticas de marketing digital: Inclusión del comercio/empresa en plataformas de comercio electrónico (incluidos los gastos de la plataforma virtual local La Gran Botiga) o la adhesión o creación de tiendas virtuales. Catálogos y material promocional digital. Creación y mantenimiento del sitio web del comercio/empresa. Campañas promocionales en entornos de canales online. Posicionamiento web. Dinamización de redes sociales de la empresa. Desarrollo de aplicaciones móviles. E-mail marketing. Gastos de adquisición/renovación de equipos informáticos.
- Gastos relacionados con actuaciones en soluciones de gestión en la empresa: Programas informáticos de gestión de clientes (CRM), Gestión integral (ERP). Sistemas de fidelización de clientes. Soluciones logísticas. Prestación de servicios desde dispositivos táctiles. Soluciones de realidad virtual. Soluciones de ciberseguridad.

No se subvencionarán en ningún caso:

- Gastos de adquisición de maquinaria, bienes de equipo, y, en general, todo tipo de medios y recursos productivos que no supongan la introducción de mejoras significativas en materia de sostenibilidad.
- Gastos de adquisición/renovación de smartphones.
- Gastos corrientes de renovación de suscripciones a programas informáticos utilizados en la empresa.
- Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.

PROGRAMA 3. AYUDAS AL FOMENTO Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO.

Ayudas económicas que tienen como objetivo promover y potenciar las contrataciones laborales para apoyar el empleo en nuestro municipio.

El objeto de las ayudas es fomentar nuevas contrataciones y la transformación de las contrataciones temporales en indefinidas, realizadas desde el 31/10/2021.

Para ser subvencionables las contrataciones deberán tener una duración inicial como mínimo de 6 meses y una jornada mínima del 50%.

El límite máximo a conceder por empresa en este programa será de 4.000 €.

La cantidad a subvencionar se calculará sobre los contratos aportados de acuerdo a las siguientes cantidades:



- a) Si el contrato es a **jornada completa**, se concederá una cuantía de 1.000 € por cada contratación nueva o transformación de temporal a indefinido que se realice. La cuantía máxima a conceder en este caso será de 3.000 €, con independencia del número de trabajadores que contrate.
- b) Si el contrato es a **jornada parcial 50%**, se concederá una cuantía de 500 € por cada contratación nueva o transformación de temporal a indefinido que se realice. La cuantía máxima a conceder en este caso será de 1.500 €, con independencia del número de trabajadores que contrate.
- c) Si el contrato es a **jornada parcial superior al 50%**, se concederá una cuantía prorrateada. La cuantía máxima a conceder se prorrateará en la misma proporción, con independencia del número de trabajadores que contrate.

La cuantía a subvencionar se incrementará en un 50% sobre las anteriores en el caso que la contratación se realice a personas pertenecientes a **colectivos de difícil inserción** (mujer, personas mayores de 45 años, personas menores de 30 años, personas con diversidad funcional reconocida igual o superior a 33%).

Las cantidades máximas a conceder por empresa incluyendo esta bonificación alcanzarán los siguientes límites:

- En el caso a) jornada completa, la cantidad máxima será de 4.000 €
- En el caso b) jornada parcial, la cantidad máxima será de 2.000 €
- En el caso c) jornada parcial superior al 50%, la cantidad máxima será de 3.000 €

IV. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja: <https://catarroja.sedipualba.es/> utilizando para ello el trámite creado a este objeto.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.



- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Para la firma de documentación que lo requiera en esta Sede, el Ayuntamiento de Catarroja requiere:

- Programa Autofirma (puede descargarlo del [Portal de Administración Electrónica](#)) o mediante firma biométrica presencial en la OIAC (Planta Baja Ayto. de Catarroja, entrada por Camí Real, bajo cita previa).

De no disponer el solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante el impreso normalizado publicado en el trámite.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado y el resto de impresos a cumplimentar para la solicitud estarán disponibles en la web municipal en el trámite creado en la Sede Electrónica a tal efecto.

El **plazo de presentación de solicitudes** para la obtención de ayudas a las que se refieren estas bases se iniciará el día siguiente al de su publicación en el BOP y finalizará el 31 de octubre de 2022.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

V. Documentación a presentar

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- Solicitud telemática según modelo normalizado (trámite electrónico): <https://catarroja.sedipualba.es/>



- Declaración responsable según modelo normalizado (trámite electrónico).
- Poder de representación del representante legal, según modelo normalizado (aportar solo en caso de no disponer de firma/certificado digital).
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado.

Además deberá adjuntar en la solicitud los siguientes documentos:

- INFORMES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA:
 - o Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria (AEAT) que indique la actividad económica, fecha de alta, domicilio fiscal y domicilio de la actividad; actualizado a la fecha más reciente posible. *(En caso de autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la cooperativa).*
 - o Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria (AEAT) al objeto de comprobar la fecha de inicio de la actividad; actualizado a la fecha más reciente posible. (Aportar este documento solo en el caso de solicitar el programa 1).
- INFORMES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:
 - o Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social o Alta de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente; actualizado a la fecha más reciente posible (aportar en caso de ser persona física).
 - o Inscripción del empresario en el sistema de la Seguridad Social o Informe de Vida Laboral de un CCC; actualizado a la fecha más reciente posible (aportar en caso de ser persona jurídica).
 - o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- **Para los programas 1 y 2, además de la anterior documentación, deberá aportar:**
 - o Modelo de cuenta justificativa, según modelo normalizado, que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - o Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los cuales se solicita la ayuda. Deberán indicar el número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.
 - o Justificantes de pago bancario de las facturas. Las facturas deben acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago (resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada; extracto



de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada; si el pago es con cheque que sea preferentemente nominativo, si el pago se efectúa con tarjeta se aportará el documento de pago con la tarjeta). **No se admitirán como justificantes de pago de las facturas los pagos en metálico.**

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado y pagado desde el 01/01/2022 y hasta el momento de la solicitud de la ayuda. Solo se subvencionará el importe base de las facturas aportadas, el IVA no es subvencionable.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA) y los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos en procedimientos judiciales.
- Cualquier tributo que no tenga relación con la actividad subvencionada.

– **Para el programa 3, además de la anterior documentación, deberá aportar:**

- Copia del contrato de trabajo que justifique que la contratación realizada se ajusta a los requerimientos de la convocatoria.
- Documento RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones, antiguamente conocido como TC1, de la Seguridad Social)

y/o

- Documento RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antiguamente conocido como TC2, de la Seguridad Social) que justifique que el trabajador contratado ha formado parte de la plantilla durante el tiempo exigido en la convocatoria.

En la instancia normalizada de solicitud se harán constar, a través de una **declaración responsable**, los siguientes términos:

- Que la persona beneficiaria se compromete a mantener la actividad abierta como mínimo hasta el 31/12/2022.
- Que la persona solicitante declara que las facturas que presenta como justificante de gasto subvencionable no se han presentado para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 del citado texto legal.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de MINIMIS que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Catarroja requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se considerará que no tiene deuda pendiente si se ha formalizado aplazamiento, fraccionamiento o el plan de pagos vigente en el Ayuntamiento.
- Para las personas jurídicas: declaración responsable de pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.
- Se autorizará al Ayuntamiento para que pueda realizar la consulta de los datos fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas y la comprobación de estar al corriente de las obligaciones tributarias (frente a la AEAT) y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Catarroja.
- El/La solicitante declara la veracidad de todos los datos que consigna en la presente declaración y se compromete que en caso de inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable se atenderá a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

VI. Forma de pago y justificación

El gasto para el cual se solicita la ayuda se justificará en el momento de la solicitud, aprobándose la justificación en el mismo acto de la concesión, ordenándose el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.

VII. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la ayuda se tramitará mediante el procedimiento de concesión directa, estableciéndose como criterio de resolución la fecha y hora de entrada que

figure registrada en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida. Si se produjese coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión.

El inicio del procedimiento será de oficio mediante la presente convocatoria que será aprobada por resolución de alcaldía y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja. El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por el centro gestor, que recabará, si cabe, informe al resto de servicios. Una vez valoradas, el centro gestor formulará propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, en la que se expresará la cantidad de la subvención y los criterios de resolución utilizados.

El órgano competente para resolver las solicitudes será por resolución de alcaldía que no podrá conceder ninguna subvención en tanto que no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores a la misma entidad beneficiaria.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Catarroja así como a través de la web municipal www.catarroja.es y en la BDNS, cuando proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas dará entender desestimada su petición por silencio administrativo, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa.

VIII. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 150.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-470 (RC 202200040027).

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IX. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Catarroja, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Mantener la actividad como mínimo hasta el 31/12/2022.
- La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

X. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

1. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad.
2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la C.E., o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.
3. En ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. En el caso de los vendedores del interior del Mercado Municipal de Catarroja, sólo podrán optar a la línea del Programa 3: Ayudas al fomento y estabilización de empleo, dado que se encuentran incluidos en una convocatoria de subvención específica para ellos.
5. En el caso de los beneficiarios del Programa 3: Ayudas al fomento y estabilización de empleo, las ayudas locales serán incompatibles con las subvenciones autonómicas de fomento y estabilización de empleo que se puedan conceder.

XI. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

XII. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Catarroja.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

XIII. Recursos.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

ANEXO I

Aire, C. del
Albal, C.
Alqueria, C. l'
Antonio Claverol, C. de



Ateneo Mercantil, C.
Barcelona, C.
Calvari, C.
Cánovas, C. de
Caña, C. de
Carmen Herrero Penella, C.
Casalet, C. del
Casetes d'Isidoro, C.
Cervantes, C.
Charco, C. de El
Colón, C.
Constitución, C.
Cortes, C.
Doctor Moliner, C.
Dolores Nebot, C.
Dr. Marañón, Av.
Favara, C.
Font, C. la
Francisco Ramón Pastor, C.
Furs, P. dels
Germanías, C.
Gremis, C. dels
Iglesia, C. la
Joanot Martorell, C.
Joaquín Olmos, C.
José Chust, C.
Juan Domingo, C.
Juan Giner, C.
Juan Parras, C.
Juan Prim, C.
Llotgeta, P.
Lluís Vives, C.
Maestro Serrano, C.
Massanassa, C.
Major, P.
Mercat, P. del - (No se incluye el Mercado Municipal de Catarroja)
Miguel Hernández, C.
Miguel Martí, C.
Moreras, C.
Músico Don Miguel Gimeno Puchalt, C. del
Músico Jose Manuel Izquierdo, C. del
Navarra, C.
Nou, C.
Pelayo, C. de
Pez, C. del
Pintor Ribalta, C.
Pintor Ribera, P.



Pintor Sorolla, C.
Placetes, C. de les
Port, P. del
Reina, C.
Sabadell, C.
Sagasta, C. de
Salvador Giner, C. de
Salvador Pechuán, C.
San Antonio, C. de
San Miguel, C.
San Pedro, C.
Santa Cecilia, C. de
Tarrasa, C. de
Teruel, C. de
Vella, P.